



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
KICHWAS - CHONOS - CHOLOS - AFROS Y MONTUBIOS
Convenio OIT 169 Art. 171 Carta Magna del Ecuador



Quito D.M., 3 de febrero del 2021

Señor Doctor

ALÍ LOZADA PRADO

JUEZ PONENTE DEL CASO 0006-18-EI



VISTOS: Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, miércoles 27 de enero del año 2021, a las 11h16, el escrito presentado por el AB. JOSÉ PASTRANA ENCARNACIÓN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA CTE, en la cual en su parte pertinente solicita que la suscrita Autoridad Indígena informe los avances de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN CONTRA DECISIONES DE JUSTICIA INDÍGENA signada con el número 0006-18-EI debidamente presentada a su Autoridad desde 19 de octubre del año 2018, con auto de admisión de fecha 15 de mayo del 2019, por lo que habiendo transcurrido hasta la actualidad 629 días sin ser resuelta favorablemente como en derecho indígena corresponde, esta Autoridad de los Pueblos y Nacionalidades señala:

Señor Doctor ALÍ LOZADA PRADO, JUEZ PONENTE DEL CASO 0006-18-EI en mérito de sus actuaciones judiciales y constitucionales, es menester señalar que la demanda de Acción Extraordinaria de Protección Contra Decisiones de Justicia Indígena dentro de la presente causa constitucional cumplió los requisitos de forma que establecen los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, no obstante, pese a que el proceso ha sido debidamente admitido por la Corte Constitucional no ha habido ningún avance en cuanto al trámite administrativo, siendo que la celeridad procesal como norma constitucional

es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

La “Asociación De Jubilados Cuerpo de Vigilancia” en su derecho según lo establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, solicitó información sobre el avance de la causa ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN CONTRA DECISIONES DE JUSTICIA INDÍGENA presentada ante la Corte Constitucional por la Corte Nacional de Justicia Indígena ente Jurisdiccional del caso. La Corte Nacional de Justicia Indígena no pudiendo presentar ninguna información sobre avances inexistentes dado que al no haber algún avance de parte de la Corte Constitucional siendo que han pasado alrededor de casi dos años desde la presentación y auto de admisión del proceso, queda en evidencia el estancamiento total de la acción jurisdiccional que se lleva a cabo.

Es por esto que requerimos la inmediata continuidad y celeridad del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución donde claramente indica: **“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará a la justicia por la sola omisión de formalidades”**.

Y el Art. 76.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”**



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
KICHWAS - CHONOS - CHOLOS - AFROS Y MONTUBIOS
Convenio OIT 169 Art. 171 Carta Magna del Ecuador



De conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución sírvase ordenar a quien corresponda se continúe con el proceso con la celeridad correspondiente.

Se fija los correos electrónicos manuelypenafiel2008@hotmail.com y justiciaindigenaecuador@outlook.es, como también los números celulares 0962907554, 0993405347 y telefónico 2569827 para fines de comunicación.

PAKTAKAY

JUSTICIA



KISHPIRLY

INDEPENDICIA

Dr. Hc. MANUEL DE JESÚS PEÑAFIEL FALCONÍ

PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA

